



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO N° 1
Calle Canónigo Gorriti N° 360 - San Salvador de Jujuy

Oficio N° 3942

Otro

San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2025

Ref.	Expte.	Nº	VJ-14111/2025	caratulado:	"PROTECCIÓN DE PERSONA/VIOLENCIA FAMILIAR, CARATULADO:	DE
-------------	---------------	-----------	----------------------	--------------------	---	-----------

JOSE ISMAEL GUTIERREZ C/ JUANA MARIA DEL ROSARIO MENA"

A Direccion Provincial De Proteccion Integral De Niñez, Adolescencia Y Familia

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento el siguiente proveído:

Informo a V.S. que el Juzgado Especializado en Violencia de Género N° 2, se encuentra de turno en el día de la fecha. Secretaria. San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2025.

San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2025.

I) Téngase presente el informe que antecede y, en consecuencia, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado Especializado en Violencia de Género N° 2, previo pase por Mesa General de Entradas.

II).- Dese intervención a la Sra. Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces que por turno corresponda a los fines que tome conocimiento de la presente causa.

III).- Líbrese Oficio a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para que se constituya en el domicilio de los menores: THIAGO ISMAEL GUTIERREZ, argentino, de 9 años de edad, con domicilio en Manzana AP 33, Lote 14, Quinta Etapa de la Tupac Amaru, de Alto Comedero, de esta ciudad capital, DNI N° 55316330, y TUCCET CRISTALINA GUTIERREZ, argentina, de 6 años de edad, domicilio en Manzana AP 33, Lote 14, Quinta Etapa de la Tupac Amaru, de Alto Comedero, de esta ciudad capital, DNI N° 57772582 quienes actualmente se encuentran en el domicilio de su padre Sr. JOSE ISMAEL GUTIERREZ, argentino, mayor de edad, domicilio en Manzana AP 33, Lote 14, Quinta Etapa de la Tupac Amaru, de Alto Comedero, de esta ciudad capita, a fin de verificar que sus derechos no se encuentren vulnerados debiendo remitir el INFORME en el término de

CINCO días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de girar las actuaciones al fiscal, a los fines que investigue la posible comisión de un ilícito penal.

IV).- Notifíquese. (Art. 169 del C.P.C.)

Atentamente.

Firmado por Gil, Candelaria - Firma habilitada

Enviado:

Gil, Candelaria (30-09-2025 11:42)

Notificado:

Vidaurre, Sergio Jaime Armando (01-10-2025 08:23)

Archivos adjuntos: Sin archivos adjuntos

